

Memorandum N° 440 / 2025

Santiago, 25 de marzo de 2025

Exp. 2025008278

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2<sup>do</sup>. Cuatrimestre de 2024.

**MAT.** : Informa rectificación de Informe.

**DE :** CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

**A :** JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. rectificación de Informe N° 1 de 28.01.2025, de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, dado a conocer mediante Memorandum N° 134 de 29.01.2025.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

Claudio Marcelo Araya San Martin  
Subsecretario De Telecomunicaciones  
25/03/2025 09:28



SANTIAGO, 19 de Marzo de 2025

**RECTIFICA INFORME N° 1**

**EVALUACIÓN 2<sup>do</sup> CUATRIMESTRE 2024 EN FRECUENCIA MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe rectifica el Informe N° 1, de 28.01.2025, dado a conocer mediante Memorándum N° 134, de 29.01.2025, para la localidad de Mejillones, frecuencia 98,1 MHz y 94,9 MHz, Región de Antofagasta, que da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2024, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2024 se publicó en el Diario Oficial N° 43.851, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2024 y modificado por la Resolución Exenta N° 1.186 de 13.06.2024, publicada en extracto el 18.06.2024 en el Diario Oficial N°43.879, en adelante el concurso, en particular, el llamado a concurso para la localidad de Mejillones, frecuencia 98,1 MHz y 94,9 MHz, Región de Antofagasta.
2. Por Resolución Exenta N° 1.111, de 10.06.2024, publicada en el Diario Oficial N° 43.877 de 15.06.2024 , se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias
3. Por Resolución Exenta N° 1.277 de 28.06.2024, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 08.08.2024 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades:

<b>Región</b>	<b>Localidad</b>
Región de Coquimbo	Combarbalá (89,9 MHz.)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Río Verde (97,7 MHz.)
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique (105,5 MHz.)
	Puerto Aysén (96,9 MHz.)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.513 de 08.08.2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se constataron irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.
6. En el Informe N° 1, que informa la evaluación inicial del concurso, se señaló erróneamente que para la localidad de Mejillones se efectúa un único concurso en la frecuencia 98,1 MHz, con la participación de 8 concursante, debiendo ser lo correcto la realización de 2 concursos

para la localidad de Mejillones, en las frecuencias 98,1 MHz y 94,9 MHz, con la siguiente cantidad de participantes por concurso:

Región	Localidad	Frecuencia (MHz)	Cantidad de solicitudes
Región de Antofagasta	Mejillones	98,1	1
	Mejillones	94,9	7

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

$$P_t = (82 + 3 * K_Z + 3 * K_T + 3 * K_E) * K_X * K_C * K_P$$

Dónde:

$$K_C = (Zona de servicio \text{ km}^2 / Zona de servicio máxima \text{ km}^2)^{1/3}$$

**Zona de servicio:**

Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor  $K_C$ , se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

**Zona de servicio máxima:**

Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor  $K_p$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_x$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el  $K_c$ , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

- 8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales

considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho

Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado de los concursos para la localidad de Mejillones, en las frecuencias 98,1 MHz y 94,9 MHz:

**9.2 LOCALIDAD : Mejillones - 98,1 MHz**

**PARTICIPANTE: CNC INVERSIONES S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
96.959	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.960	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Mejillones (98,1 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CNC INVERSIONES S.A	2	2	2	1	1,00	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CNC INVERSIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Mejillones (98,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:**

**CNC INVERSIONES S.A**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- La cédula de identidad de doña Carmen Monardez Varas venció en el mes de julio de 2024. Solicitar la cédula vigente pero como observación sin que constituya reparo.

**9.2 LOCALIDAD : Mejillones – 94,9 MHz**

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN RADIO MARÍA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
96.823	El valor del factor Kc es de 0,62 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.831	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: EL MEJILLONINO SPA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
96.851	El valor del factor Kc es de 0,68 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación No 40805	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.852	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS SERVIANGAMOS SPA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.546	El valor del factor Kc es de 0,7 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.547	Estatutos indican que la sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: Rolando Amador Ávalos Chacana, Rut 9.272.321-6. Sin embargo, las declaraciones juradas se encuentran suscritas por don Rolando Abraham Ávalos Fredes, Rut 17.724.967-K; quién según los estatutos sólo es representante de la sociedad ante al SII. En este sentido, se requiere acompañe poder de representación de don Rolando Abraham Ávalos Fredes, Rut 17.724.967-K o que don Rolando Amador Ávalos Chacana, Rut 9.272.321-6 ratifique cada una de las declaraciones que fueran suscritas por el primero.	8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: MEDIA COMUNICA SPA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.743	El valor del factor Kc es de 0,7 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.753	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.704	El valor del factor Kc es de 0,7 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO
97.714	Sin Reparos.	8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.729	El valor del factor Kc es de 0,7			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.735	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN ALEGRÍA DEL TRANSPORTE LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.024	El valor del factor Kc es de 0,68			
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Morro Mejillones S/N, Sector Oriente Mejillones (Ruta B-268), se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.025	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Mejillones (94,9 MHz)**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CORPORACIÓN RADIO MARÍA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
2	EL MEJILLONINO SPA	0	2	2	1	0,68	1,00	0	P
3	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS SERVIANGAMOS SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
4	MEDIA COMUNICA SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
5	MPX TELECOM SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
6	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
7	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN ALEGRÍA DEL TRANSPORTE LIMITADA	0	2	2	1	0,68	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:****CORPORACIÓN RADIO MARÍA**

- Sin Observaciones.

**EL MEJILLONINO SPA**

- Sin Observaciones.

**EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS SERVIANGAMOS SPA**

- Sin Observaciones.

**MEDIA COMUNICA SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN ALEGRÍA DEL TRANSPORTE LIMITADA**

- Sin Observaciones.



Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso para la localidad de Mejillones, frecuencias 98,1 MHz y 94,9 MHz:

### RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
Antofagasta	Mejillones (98,1 MHz)	CNC INVERSIONES S.A	96.959	100	ADP	Asignación
	Mejillones (94,9 MHz)	CORPORACIÓN RADIO MARÍA	96.823	0	P	Pendiente
		EL MEJILLONINO SPA	96.851	0	P	Pendiente
		EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS SERVIANGAMOS SPA	97.546	0	P	Pendiente
		MEDIA COMUNICA SPA	97.743	0	P	Pendiente
		MPX TELECOM SPA	97.704	0	P	Pendiente
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	97.729	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN ALEGRÍA DEL TRANSPORTE LIMITADA	97.024	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de asignación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate  
Jefe División Concesiones  
21/03/2025 15:44

